

el caso de los proyectos, y con las listas priorizadas enviadas por las CCAA, en el caso de las actividades de movilidad.

La cuantía de las ayudas y subvenciones se calculará según los módulos que para cada tipo de proyecto o actividad se establezca en la convocatoria nacional.

Séptimo. *Pago de las ayudas.*—El pago de las ayudas lo realizará el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, tras suscribir un convenio financiero directamente con el beneficiario o la beneficiaria.

Octavo. *Distribución de los fondos asignados a España.*—Los fondos asignados a España para las acciones descentralizadas de los programas sectoriales Comenius, Grundtvig y Leonardo da Vinci, así como las Visitas de estudio del Programa Transversal se repartirán teniendo en cuenta:

1. La calidad de las solicitudes.
2. La adecuación del contenido de las solicitudes a las prioridades nacionales consensuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas.
3. Un reparto equilibrado entre todas las Comunidades Autónomas según la cuota de participación de cada Comunidad Autónoma establecida en el anexo I.

Los fondos de aquellas Comunidades Autónomas que no hayan utilizado el total de su presupuesto pasarán a una bolsa común que se distribuirá según la demanda del resto de Administraciones que cuenten con solicitudes aprobadas en lista de espera.

Noveno. *Cuantías de las ayudas.*—La Agencia Nacional (OAPEE), previa consulta a las Administraciones educativas, con el visto bueno del Ministerio de Educación y Ciencia y la aprobación de la Comisión Europea, fijará las cuantías de las ayudas que se concederán para cada tipo de acción. Dichas cuantías se harán públicas en la convocatoria.

Décimo. *Publicación de los resultados.*—La Agencia Nacional enviará a las Comunidades Autónomas las listas definitivas de subvenciones y ayudas aprobadas, las cuales publicará en su página web. Asimismo, comunicará directamente a las personas interesadas la concesión, denegación o situación en lista de espera, de las ayudas correspondientes a las actividades de movilidad Comenius, Grundtvig y Visitas de estudio.

Las Administraciones educativas podrán hacer públicas, a través de sus páginas web o del medio que estimen oportuno, las listas provisionales y/o definitivas de subvenciones y ayudas concedidas en su ámbito de gestión.

Undécimo. *Difusión del Programa en el ámbito educativo.*—El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones educativas autonómicas en sus ámbitos de gestión, se comprometen a favorecer el desarrollo de las acciones del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) en el ámbito educativo. Para ello, difundirán los programas entre sus beneficiarios y beneficiarias potenciales, asesorarán al profesorado y a los centros interesados en participar, adoptarán medidas organizativas que reconozcan el trabajo de la persona que coordine este tipo de proyectos, realizarán un seguimiento de los proyectos que asegure su éxito y adoptarán cuantas medidas estimen oportunas para introducir los proyectos europeos en la vida diaria de los centros educativos y mejorar su calidad.

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones educativas autonómicas, en sus ámbitos de gestión, harán un esfuerzo conjunto para, en la medida de lo posible, eliminar las trabas que dificulten la movilidad del profesorado y del alumnado en los programas europeos. Para ello, facilitarán la concesión de permisos, la sustitución del profesorado en los casos que así se requiera, y cuantas medidas favorezcan la adecuada realización de las actividades subvencionadas en el marco del PAP.

Asimismo, las Administraciones educativas autonómicas y el Ministerio de Educación y Ciencia en su ámbito de gestión, certificarán la participación del profesorado en las distintas acciones del Programa con el número de créditos de formación permanente, o en su caso, de innovación, que establezca el Comité Técnico correspondiente. El número de créditos que corresponda a cada acción se publicará en la convocatoria nacional y será el mismo para todo el territorio nacional.

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones educativas autonómicas, en sus respectivos ámbitos de gestión, velarán por mejorar el impacto positivo de estas acciones en los centros. Asimismo, colaborarán con ellos para mejorar la difusión y el aprovechamiento de los beneficios que estos proyectos proporcionan a toda la comunidad educativa para aumentar la dimensión europea de la educación y mejorar la calidad de ésta.

Duodécimo. *Interposición de recursos.*—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

## ANEXO I

## Cuota de participación de Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación en el Programa de Aprendizaje Permanente

| CC.AA                        | Asociaciones Comenius – Porcentaje | Formación Continua Comenius – Porcentaje | Ayudantías Comenius – Porcentaje | Asociaciones Grundtvig – Porcentaje | Formación Continua Grundtvig – Porcentaje | Visitas de Estudio |
|------------------------------|------------------------------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|
| Andalucía . . . . .          | 14,2                               | 12,8                                     | 14,3                             | 12,7                                | 12,7                                      | 26                 |
| Aragón . . . . .             | 3,8                                | 4,0                                      | 3,9                              | 4,1                                 | 4,1                                       | 5                  |
| Asturias . . . . .           | 3,5                                | 3,7                                      | 3,4                              | 3,9                                 | 3,9                                       | 6                  |
| Baleares . . . . .           | 3,4                                | 3,6                                      | 3,5                              | 3,7                                 | 3,7                                       | 5                  |
| Canarias . . . . .           | 5,0                                | 5,1                                      | 5,2                              | 4,9                                 | 4,9                                       | 9                  |
| Cantabria . . . . .          | 2,9                                | 3,2                                      | 2,9                              | 3,2                                 | 3,2                                       | 5                  |
| Castilla y León . . . . .    | 5,6                                | 5,8                                      | 5,5                              | 5,8                                 | 5,8                                       | 10                 |
| Castilla-La Mancha . . . . . | 4,7                                | 4,9                                      | 4,7                              | 4,8                                 | 4,8                                       | 7                  |
| Cataluña . . . . .           | 11,6                               | 11,6                                     | 11,5                             | 11,6                                | 11,9                                      | 18                 |
| Extremadura . . . . .        | 3,6                                | 3,8                                      | 3,6                              | 3,6                                 | 3,6                                       | 5                  |
| Galicia . . . . .            | 5,9                                | 6,2                                      | 5,6                              | 6,2                                 | 6,2                                       | 9                  |
| La Rioja . . . . .           | 2,5                                | 2,6                                      | 2,6                              | 2,7                                 | 2,7                                       | 3                  |
| Madrid . . . . .             | 11,0                               | 9,8                                      | 10,9                             | 10,1                                | 10,0                                      | 18                 |
| Murcia . . . . .             | 4,0                                | 4,1                                      | 4,2                              | 3,9                                 | 3,9                                       | 7                  |
| Navarra . . . . .            | 3,0                                | 3,3                                      | 3,2                              | 3,2                                 | 3,2                                       | 2                  |
| Pais Vasco . . . . .         | 5,1                                | 5,5                                      | 5,1                              | 5,4                                 | 5,4                                       | 8                  |
| Valencia . . . . .           | 8,4                                | 8,5                                      | 8,4                              | 8,6                                 | 8,5                                       | 14                 |
| MEC . . . . .                | 1,9                                | 1,7                                      | 1,5                              | 1,5                                 | 1,6                                       | 8                  |
| Total general . . . . .      | 100,0                              | 100,0                                    | 100,0                            | 100,0                               | 100,0                                     | 165                |

## 6003

*ORDEN ECI/666/2007, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, a través de Aula Mentor.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, en el artículo 5.1 garantiza la formación de la persona a lo largo de su vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar o completar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias, para su desarrollo personal y profesional.

Como complemento de lo anterior, la citada Ley en su artículo 66.2 establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Por otra parte, el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de «Aula Mentor», ha desarrollado un sistema de educación a distancia para mejorar la cualificación profesional de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus capacidades, utilizando entornos educativos apoyados en tecnologías de la información y de la comunicación. En estas circunstancias, un amplio número de Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Organizaciones sin ánimo de lucro y Ministerios de Educación de países Iberoamericanos colaboran en la creación y mantenimientos de dichas aulas.

El entorno educativo de estas aulas Mentor facultan a las personas matriculadas en uno de los cursos integrados en la oferta formativa Mentor a disponer de un tutor a distancia, con el que se comunicarán a lo largo del curso a través del correo electrónico, y de los recursos necesarios para la formación, alojados en el servidor [www.mentor.mec.es](http://www.mentor.mec.es)

Para el seguimiento de los cursos Mentor se precisa de equipamiento tecnológico con acceso a Internet y las aplicaciones informáticas necesarias, de forma que el alumnado con dichas herramientas puede seguir el curso desde su domicilio; en otro caso, deberá seguirlo en cualquiera de las aulas Mentor de su localidad. El responsable del aula lo matriculará, le asignará un tutor y le ofrecerá asesoramiento sobre aspectos tecnológicos y metodológicos del curso. Finalmente, tras superar un examen final de carácter presencial, los alumnos podrán obtener un certificado de aprovechamiento, avalado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma colaboradora.

En este contexto, el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia pone a disposición de

los alumnos las claves de acceso a los recursos en línea, mantiene operativos los sistemas de comunicación y los cursos de formación y forma a los tutores y administradores necesarios para el correcto funcionamiento de este sistema.

En consecuencia de todo ello, y de conformidad con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, reguladora de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, y previos los informes preceptivos del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—El objeto de la presente Orden es regular la financiación de las Ayudas a Corporaciones Locales para la creación y el mantenimiento, en su Municipio, de un Aula Mentor destinada a la formación abierta, flexible y a través de Internet de las personas adultas que lo soliciten. El número máximo de ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria será de veinticinco.

2. *Cuantía de las ayudas.*—Para el logro de dicha finalidad, se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.10.322J.463, de una dotación de 120.440 euros que se distribuirá en 25 módulos de 4.817 euros cada uno.

3. *Beneficiarios y sus requisitos.*

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las Corporaciones Locales o Agrupaciones derivadas de ellas que las soliciten, las cuales serán seleccionadas en régimen de concurrencia competitiva

3.2 Una vez seleccionadas, las Corporaciones Locales o Agrupaciones derivadas de ellas, deberán contar con un local habilitado para el aula Mentor, adecuado a la asistencia de alumnos y equipado con la infraestructura informática necesaria para la formación. Al frente de ella se encontrará un administrador. Todo ello, según se recoge en el anexo III adjunto de esta Orden.

3.3 Los ingresos de las matrículas de los alumnos se aplicarán a los costes de la atención tutorial de los alumnos del aula y a los gastos derivados del sostenimiento de la misma.

4. *Procedimiento y plazo de solicitud.*

4.1 Las solicitudes podrán presentarse en el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Torrelaguna, n.º 58, 28027 Madrid) o remitirse al mismo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 Las instancias se presentarán según el modelo del anexo I y deberán ir acompañadas de una memoria explicativa prevista en el anexo II. Los puntos 6 y 8 de la memoria se elaborarán de acuerdo al contenido del anexo III, todos ellos adjuntos a la presente Orden.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos encontrados en la documentación aportada, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.3 De conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de la concesión, es requisito indispensable que se acredite, mediante declaración responsable, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Administración de la Seguridad Social. Asimismo, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central del Terceros del Ministerio de Economía y Hacienda.

5. *Evaluación y selección.*

5.1 La concesión de las ayudas que se convocan, se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

- Valoración del informe explicativo sobre la conveniencia de un Aula Mentor (ver anexo II)
- Inexistencia, en la localidad, de una oferta formativa pública similar y grado de lejanía de localidades en las que exista o esté prevista dicha oferta.
- Colaboración establecida, en este ámbito, con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Nivel educativo y formación complementaria del administrador de aula
- Relación laboral y nivel salarial previsto para el administrador de aula

5.2 El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, creada a tal efecto, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa

Vocales: La Consejera Técnica de Medios Audiovisuales, el Consejero Técnico de Nuevas Tecnologías, los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Formación Abierta del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Secretario: Un Asesor Técnico Docente del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

5.3 La Comisión elaborará, según los criterios enunciados en el punto 5.1 de esta convocatoria, la relación de Corporaciones Locales propuestas para la concesión, la denegación o la exclusión, en su caso, de las ayudas. En todo caso, se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley/30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 del mismo mes), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos u otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado

6. *Resolución y notificación.*

6.1 Confeccionada la relación definitiva, la Comisión prevista en el punto 5.2 de esta Orden, a través de su Presidente, elevará las propuestas de concesión, denegación o exclusión de las solicitudes presentadas al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, quien resolverá por delegación, según el punto 1.5 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, en el plazo máximo de 15 días. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado y se hará pública en el servidor web [www.mentor.mec.es](http://www.mentor.mec.es)

6.2 El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo antes del inicio de la actividad de formación del aula a los respectivos beneficiarios sobre la base del acuerdo de concesión.

7. *Justificación de la subvención.*—Las Corporaciones Locales beneficiarias, de acuerdo con la legislación vigente, deberán justificar ante la Secretaría General de Educación y antes del 31 de enero del año 2008 la correcta inversión de la misma.

Dicha justificación se probará mediante los siguientes documentos:

- Certificado de la Corporación Local que acredite haber contabilizado en sus registros el ingreso de la ayuda concedida
- Memoria de actividades realizadas certificada por el responsable de la Corporación Local, en la que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda
- Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la concluyeron, expresando, en este último caso, el curso o cursos realizados.
- Descripción de la aplicación de la subvención al gasto generado por la actividad

8. *Reintegro de la ayuda.*

8.1 Procederá el reintegro de las ayudas recibidas, cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en todo caso, cuando se incumplan cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado noveno y las demás concordantes de esta Orden.

8.2 La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrán dar lugar a la modificación de la concesión en el sentido y en la forma que legalmente corresponda.

9. *Recursos.*—Contra la presente Orden y contra la Resolución de concesión de ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en Boletín Oficial del Estado de 14 de julio.

Madrid, 1 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL  
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

## ANEXO I

Don/Doña. ....

En su calidad de <sup>1</sup>.....

Con domicilio en. ....

Localidad. .... Provincia. ....

Código postal. .... Teléfono. .... Fax. ....

EXPONE: Que de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria,

**Solicita: Una ayuda de 4817 €. que significa el \_\_\_\_ % del presupuesto de gastos de la actividad solicitada para el año 2007.**

En. .... a. .... de. .... 2007

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

<sup>1</sup> Expresese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

SECRETARÍA GENERAL  
DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

## ANEXO II

### *Identificación de la Entidad*

Ayuntamiento. ....

NIF. ....

Localidad. ....

Provincia. ....

### *Informe de justificación de la conveniencia de un Aula Mentor*

1. Razones que justifican la acción
2. Identificación del ámbito territorial de actuación
3. Colaboración con otras instituciones en la realización y proyección de la actividad
4. Características de la población atendida (dos últimos años) o prevista, número de beneficiarios y tipos de formación
5. Resumen de actuaciones similares en los dos últimos años, si existieron, con descripción del grado de satisfacción de los alumnos, número de aprobados y otras informaciones de interés
6. Organización del aula (normas de funcionamiento, número de equipos informáticos, horarios de asistencia de alumnos, etc.)
7. Ideas e iniciativas propuestas para mejorar el funcionamiento del aula
8. Formación del responsable de aula y situación laboral
9. Presupuesto detallado de la actividad

## ANEXO III

**Requerimientos, oferta formativa disponible y formación del administrador**

## 1. Equipamiento mínimo:

Cinco ordenadores personales Pentium.  
Impresora.  
Router.  
ADSL 512 Kbps.  
Programas informáticos de los cursos que vayan a ser ofertados.

## 2. Equipamiento óptimo:

Diez ordenadores personales tipo Pentium IV en red.  
Router.  
ADSL 2 Mbps o cable con tarjeta de conexión.  
Impresoras en red.  
Programas informáticos de los cursos que vayan a ser ofertados.

## 3. Oferta formativa disponible.

Electricidad y electrónica: Electrónica digital, Micro PLC, automatización fácil climatización y aire acondicionado, Instalador electricista y Captación de energía solar e instalación de Paneles.

Medios audiovisuales: Fotografía, Imagen en movimiento, Fotografía avanzada y Fotografía digital.

Salud y Educación: Educación para la Salud: Nutrición, Educación para la Salud: Sexualidad, Educación para la Salud: Prevención de drogas y medioambiente, Educación infantil, Escuela de padres, Prevención de drogodependencias en ámbito familiar, Atención geriátrica

Medio ambiente: Agricultura ecológica, Energía solar, Energías renovables e Iniciación a la Ecología.

Sociedad y cultura: Las culturas españolas a través de la Arqueología, Historia del Arte, Conflictos Internacionales y Ajedrez.

Idiomas: Español para extranjeros, Inglés Iniciación. Módulos 1 y 2, Inglés Iniciación. Módulo 3, Inglés Medio. Módulo 4.

Creación y Gestión de empresas: Prevención de riesgos laborales, Gestión Inmobiliaria, Habilidades de venta, Contabilidad, FacturaPlus, ContaPlus, Nóminas y Seguros Sociales, Comercio Exterior, Turismo rural, Marketing (Plan de Marketing), Marketing (Plan de Comunicación), Gestión de calidad, Tributación básico y Tributación avanzado, Teletrabajo y Comercio electrónico.

Informática básica y Ofimática: Introducción a la informática, Iniciación a Office, Iniciación a OpenOffice, Iniciación al Procesador de textos, Iniciación a las Bases de datos, Iniciación a la Hoja de cálculo. Word, Excel, Access, Power Point, Windows XP

Programación: SQL con MYSQL, PHP inicial, PHP avanzado, Iniciación a Java, Profundización en Java, Iniciación a Javascript y DHTML, DELPHI, Diseño de base de datos y Programación en Access

Redes y equipos: Mantenimiento de pequeñas redes, Redes LAN y Mantenimiento de equipos informáticos

Diseño: Autoedición, Photoshop, Corel Draw, Diseño Gráfico con Corel Draw, Autoedición con Indesign, Autocad y Autocad 3D

Internet y diseño de páginas Web: Internet fácil, Internet para todos, Internet avanzado, Seguridad en Internet, Html, Javascript y DHTML, Flash 5, Flash MX y Edición de páginas Web con Dreamweaver

## 4. Descripción de los conocimientos necesarios del administrador del Aula Mentor:

Experiencia docente.  
Atención individualizada a alumnos.  
Conocimientos de formación tutorial a distancia.  
Configuración de acceso telefónico a redes.  
Configuración y mantenimientos de proxy y router.  
Acceso a bases de datos distribuidas.  
Animación y difusión de actividades educativas.  
Mantenimiento de redes y equipos informáticos.  
Comunicaciones: Páginas web, correo electrónico, grupos de noticias y FTP

## 6004

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2007 de los Premios Nacionales de Investigación.*

En la Orden ECI/1386/2005, de 9 de mayo (BOE de 18 de mayo), se establecieron las bases de los Premios Nacionales de Investigación para el periodo 2005-2007. En ella se fijan los objetivos y principios de gestión

básicos de los Premios Nacionales, y se indica en su apartado quinto que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, publicándose mediante la presente resolución la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación para el año 2007.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2007, para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de los Premios Nacionales de Investigación correspondientes a las siguientes áreas:

Premio Nacional de Investigación «Blas Cabrera», en el área de Ciencias físicas, de los materiales y de la Tierra.

Premio Nacional de Investigación «Enrique Moles», en el área de Ciencia y tecnología químicas.

Premio Nacional de Investigación «Alejandro Malaspina», en el área de Ciencias y tecnologías de los recursos naturales.

Premio Nacional de Investigación «Julio Rey Pastor», en el área de Matemáticas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Premio Nacional de Investigación «Juan de la Cierva», en el área de Transferencia de tecnología.

2. La cuantía total máxima que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2007 para los cinco premios que se convocan en esta resolución asciende a 400.000 euros.

3. Los premios serán concedidos por una investigación relevante realizada en el campo de especialización correspondiente.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con el apartado tercero de la orden de bases reguladoras (Orden ECI/1386/2005, de 9 de mayo, BOE de 18 de mayo), podrán ser candidatos a los Premios Nacionales de Investigación los investigadores de nacionalidad española, cuya labor investigadora, independientemente del país donde se haya llevado a cabo, constituya una contribución eminente al progreso de la ciencia, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología, las ciencias de la salud, o la transferencia de tecnología.

2. Los candidatos deberán estar en activo y desarrollando, en el momento de la presentación de su candidatura, una labor altamente significativa dentro de su especialidad y reconocida internacionalmente.

Tercero. *Cuantía de los Premios Nacionales de Investigación.*

1. Los Premios Nacionales de Investigación estarán dotados con 80.000 euros cada uno.

2. El importe de los premios no será divisible ya que sólo cabe la designación de un candidato por cada premio.

3. La financiación de los Premios Nacionales de Investigación a que se refiere esta resolución de convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. *Formatización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día de entrada en vigor de esta resolución de convocatoria y finalizará el 16 de mayo de 2007, ambos inclusive.

2. Las candidaturas podrán presentarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Por iniciativa de al menos 5 investigadores de prestigio, españoles o extranjeros.

b) Por iniciativa de alguna de las siguientes instituciones:

Universidades españolas o extranjeras.

Organismos Públicos de Investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras.

Reales Academias del Instituto de España.

Sociedades científicas y Colegios profesionales del área del premio nacional al que se presenta la candidatura.

Centros de I+D y de promoción de la I+D públicos o privados sin ánimo de lucro.

3. Las candidaturas constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

i) Propuesta de candidatura dirigida a la Dirección General de Investigación, indicando a cuál de los cinco premios se presenta esta. Si la candidatura la presentan investigadores independientes, debe ir firmada por cada uno de ellos, indicándose el puesto que ocupan, la institución a la que pertenecen y el país de la institución. Uno de los proponentes debe responsabilizarse administrativamente de la propuesta, dando sus señas completas, con teléfono y correo electrónico.